MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ INFORME MENSUAL DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN/EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

Periodo del 01 al 31 de MARZO 2020

CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS MARZO

NO.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL PROYECTADA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBSERVACIONES	CONTRATO
1	PAVIMENTO CALLE HACIA EL CENTRO DE SALUD, CASCO URBANO	CONSTRUCCIÓN DE 200MTRS DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, SEIS METROS DE ANCHO	L. 996,122.00	60 DÍAS	16/03/2020	15/05/2020	ING. JAVIER RANULFO YÁNEZ CHÁVEZ	DEBIDO A QUE LA FECHA ESTABLECIDA DE INICIO EL GOBIERNO ESTABLECIÓ TOQUE DE QUEDA POR COVIP-19, EL PROYECTO NO A INICIADO SU EJECUCIÓN.	ADJUNTO

ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO
UNIDAD DE PROYECTOS
SANTA MARÍA LA PAZ



Email: munisantamaria@Yahoo.com Tel.2717-7803

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, Alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No.1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor ING. JAVIER RANULFO YÁNEZ CHÁVEZ, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1208-1976-00053, con domicilio en la ciudad de Márcala, departamento de La Paz, actuando en su condición de EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banes de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad par prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuero con lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, PROYECTO: PAVIMENTO CALLE HACIA EL CENTRO DE SALUD, CASCO URBANO, SANTA MARÍA CÓDIGO LPR121701-2020. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA SE compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO con materiales de buena calidad según se solicita en notas aclaratorias del proceso, y se compromete a ejecutar el proyecto según precios presentados en su oferta, según los cuadros



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 996,122.00) Procedentes de fuentes Fondos de Secretaria de Gobernación y Justicia y Municipales cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD del monto total del proyecto otorgará al CONTRATISTA un anticipo por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 149,418.30) equivalente al 15% del monto total de este contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso d adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: MUNICIPALIDAD está en la obligación de retenerle el Impuesto Sobre la Renta de la obre ejecución, el cual será calculado en base un 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impues que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD presentará dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo con el avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones de por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 16/100 (L. 1,245.16) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, también deberá cumplir los plazos parciales como establece en el documento base numeral 9.02, página 26 para las diferentes etapas del proyecto las cuales se medirán de acuerdo al cronograma de actividades presentada por el contratista y en su defecto cronograma establecido por la municipalidad. El no cumplimiento de dichos plazos dará ejecución a cobro de multa, la cual se le deducirá del valor de cada estimación correspondiente al periodo en el cual se presentara el retraso de tiempo., DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que haciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 30/100 (L. 149,418.30), también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 30/100 (L. 149,418.30), La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente a 5% del monto final del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras de este. DECIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. Al supervisor le corresponde darle seguimiento a la elaboración por parte del contratista de la bitácora y velar que en Cada estimación presentada por el contratista debe ser acompañada con una copia de la Bitácora, y con la última estimación se debe presentar bitácora original del proyecto. DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros debido a transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por l MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso popular de la contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según se contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

ejecución de la obra. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los seis (06) días del mes de marzo del 2020.

GABINO ARGUETA GALVEZ

Alcalde Municipal

Santa María, La Paz

JAVIER RANULFO YANEZ CH

Contratista